



Viña del Mar, 26 de enero de 2022.

**Señores** 

Servicio Nacional del Consumidor.

Subdirección de Procedimientos Voluntarios Colectivos.

Presente.

Ref: Resolución Exenta Nº 4 /2022

De nuestra consideración:

En relación con la Resolución Exenta Nº 4 de fecha 04 de enero del presente año 2022, notificada mediante correo electrónico de fecha 21 de enero, y por medio de la cual se notificó a Sociedad Educacional para el Desarrollo S.A., R.U.T. 76.266.610-3 (en adelante PreUCV) el inicio de un Procedimiento Voluntario Colectivo, cumplo con manifestar, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 K de la Ley Nº 19.496 en relación a al artículo 6 del Reglamento de los PVC, la voluntad de PreUCV en participar de dicho proceso.

Cumplimos en informar que nuestra sociedad no ha sido notificada de demandas colectivas por los hechos a que se refiere vuestra misiva.

Del mismo modo, informamos que la persona a quien se ha apoderado para comparecer a las audiencias que el Procedimiento Voluntario Colectivo exija, es el cuya personería se acompaña junto a esta presentación.

Asimismo, indicamos como forma especial de notificación, y por ende única vía formal de comunicación en el presente P.V.C. entre PreUCV y SERNAC, las siguientes casillas de correos electrónicas:



Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

